

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 889-52-71
E-mail: juridico5@marthajmejia.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO W S.A
DDO: GLORIA SOSCUE PRIETO
RAD: 2012-262

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderada sustituta de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho dentro del término legal oportuno, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** frente al auto **No.710** mediante el cual se termina el proceso por configurarse el desistimiento tácito.

Si bien en el mencionado auto manifiesta el despacho que, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 317 del código general del proceso el cual que reza que:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes’.

Decide dar por terminado el proceso ejecutivo que nos atañe, es necesario mencionar que mediante correo electrónico que data del día 05 de abril del año en curso, se radico solicitud de sustitución de poder a mi favor. Posteriormente, el día 27 de abril se radicado memorial solicitando información sobre los títulos judiciales e instando medidas previas, como puede constatarse en los anexos del presente escrito.

Dicho lo anterior y teniendo como fundamento legal lo consagrado en el artículo 318 del código general del proceso, solicito muy respetuosamente señor juez se conceda el recurso de reposición respecto al auto **No. 710** del 12 de julio de 2021 y notificado por estados el día 13 de julio; asimismo, solicito se sirva emitir pronunciamiento sobre la comunicación allegada a su despacho vía electrónica el día 05 y 27 de abril del presente año, en la cual se solicita se me reconozca personería como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia e información de títulos judiciales e instar las medidas previas.

Del señor Juez, Atentamente,



DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
C.C. No. 1.144.043.088 DE CALI
T.P No. 342.847 C.S. J

Anexo pantallazo de la comunicación mencionada.

 lunes 5/04/2021 5:04 p. m.
juridico 3 MJMC A&A Ltda <juridico3@marthajmejia.com>
MEMORIAL SUSTITUCION RAD:2012-262
Para: j06cpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: juridico4@marthajmejia.com
 Mensaje enviado con importancia Alta.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

 **MEMORIAL RAD.2012-262.pdf**
173 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente, **Cesar Augusto Monsalve Angarita**, de condiciones civiles conocidas en su despacho, quien representa a la parte demandante dentro del proceso en mención, me permito sustituir el poder a mi conferido por la entidad demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. Adjunto memorial.

De antemano muchas gracias por la atención,

CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA

